ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA:	**28/10/2025**
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**DIRECCION PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Igualdad y Equidad creado a través de la Ley 2281 de 2023 tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias: diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional, siendo así cabeza del sector Igualdad y Equidad.

El Decreto 1075 de 2023, mediante el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad define las funciones del Viceministerio de las Mujeres y, en su artículo 18 asigna las siguientes funciones:

1. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad.
2. Asistir, hacer parte, articular y promover instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional asociadas a temas de la competencia del Viceministerio y que le hayan sido asignados por el o la Ministra(o).
3. Dirigir el diseño e implementación de los instrumentos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados, convenios, acuerdos y resoluciones internacionales ratificadas por Colombia, que se relacionen con los derechos de las mujeres.
4. Apoyar la gestión estratégica del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
5. Generar estrategias para promover la participación de las mujeres para facilitar la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia.
6. Coordinar y articular con la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos el desarrollo de estudios técnicos, la gestión de la información, los saberes y el conocimiento para la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

7. Asistir al o la Ministra(o) en el diseño, análisis, impulso y seguimiento a proyectos de ley y actos legislativos ante el Congreso de la República relacionados con la competencia de su despacho.
8. Diseñar e impulsar estrategias para la transformación de la cultura institucional y ciudadana que permitan procesos de formación y difusión de los derechos de las mujeres, usando un lenguaje incluyente y otras formas comunicativas, de acuerdo con las disposiciones técnicas y legales vigentes.
9. Ejercer como instancia rectora del Sistema Nacional de Mujeres, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Así mismo el Artículo 21 ibidem dispone que son funciones de la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Mujeres, las siguientes:

1. Adoptar y ejecutar lineamientos que incluyan el enfoque de género e interseccional en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de políticas, planes y programas a cargo de las entidades territoriales competentes para la garantía de los derechos de las mujeres en su diversidad.
2. Diseñar e implementar sistemas de información, en coordinación con la Oficina de Saberes y Conocimientos, a través de los cuales se garantice el goce de los derechos de las mujeres en su diversidad.
3. Diseñar e implementar políticas y programas que aseguren la autonomía de la mujer sobre su cuerpo, los derechos sexuales y reproductivos y la construcción de su proyecto de vida, con base en la normativa vigente.
4. Identificar y apoyar cambios normativos, en coordinación con la Oficina Jurídica, que fomenten la garantía de los derechos de las mujeres en su diversidad, de conformidad con los lineamientos técnicos, legales y constitucionales.
5. Formular estrategias, lineamientos y medidas para la aplicación efectiva del enfoque diferencial, interseccional y de género, tanto en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, las instancias derivadas de este y las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
6. Adelantar análisis, estudios e investigaciones en temas de su competencia, en coordinación y articulación con la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos, siguiendo los lineamientos institucionales, técnicos y normativos fijados por el Ministerio.
7. Analizar y presentar propuestas normativas, en coordinación con la Oficina Jurídica, asociadas a temas de competencia de la Dirección.

Así las cosas, en virtud de las funciones asignadas a la Dirección para la Garantía de los Derechos para las mujeres se implementa el programa **Casas para la Dignidad de las Mujeres** como respuesta institucional enmarcada en la **ley 2294 de 2023**, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", especialmente en su artículo 339, a través del cual se creó "el Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres(CDM) bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, junto con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena),y las Alcaldías y/o Gobernaciones, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas."

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo, que constituyen parte integral del Plan, priorizan actores diferenciales para el cambio, entre los que se encuentran las mujeres, para quienes se establece que tendrán un rol activo en el ordenamiento comunitario del territorio y en torno al desarrollo económico, la protección del medio ambiente y la vida, así como en las transformaciones sociales a partir del liderazgo y gobernanza de género en contextos urbanos y rurales.

Con este fin se plantean seis (6) líneas estratégicas: i) Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente; ii) Mujeres en el centro de la política de la vida y la paz; iii) Garantía de los derechos en salud plena para las mujeres; iv) Por una vida libre de violencias contra las mujeres; v) Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género; vi) Hacia una política exterior feminista con liderazgo del país en temas de género.

Dentro de la línea estratégica "*Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género"*, se establece la creación del Programa Nacional de Casas *"(..) como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar la equidad de género". En este contexto, el Programa "Casa de Mujeres Empoderadas" se transforma en el Programa de "Casas para la Dignidad de las Mujeres"*, el cual está reglamentando por medio del **Decreto 0530 de 29 de abril de 2024** que establece las competencias de las entidades, la respuesta institucional, los equipos de trabajo, los mecanismos de seguimiento, entre otros aspectos relevantes.
Es importante destacar que el Programa busca de manera articulada con cada uno de los actores sociales en el desarrollar acciones en pro de mejorar la infraestructura requerida para el avance de las Casas de la Dignidad como escenarios para la coordinación de la respuesta institucional municipal y departamental, y como lugares para el encuentro de las mujeres y la generación y/o fortalecimiento de sus procesos de organizativos. Asimismo, el Programa propone un Modelo de atención integral para que sea acogido y adaptado por las entidades territoriales, en aras de fortalecer los enfoques, servicios y procesos a favor de la garantía de derecho, desde el reconocimiento de las mujeres en sus diversidades como sujetas de derechos y la apuesta por visibilizar y potenciar sus ejercicios de participación política y de organización comunitaria a favor de su bienestar integral.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

El programa Casas para la Dignidad de las Mujeres responde a compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado Colombiano en materia de reconocimiento de la integralidad e interdependencia de los derechos de las mujeres, como la Estrategia de Montevideo, que une la Agenda Regional de Género y la Agenda 2030, con especial énfasis en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 5, enfocado en conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

Tal objetivo reconoce que igualdad de género es requisito indispensable para avanzar en el desarrollo y la construcción de una paz sostenible y duradera. Debido a la persistencia de múltiples discriminaciones y brechas de género que afectan a las mujeres en diferentes ámbitos y niveles, el ODS establece como metas:

a) Poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas.
b) Poner fin a toda violencia contra las mujeres y a su explotación.
c) Eliminar los matrimonios forzados y la mutilación genital.
d) Valorar el cuidado no remunerado y promover las responsabilidades domésticas compartidas.
e) Igualdad de Oportunidades y Participación en posiciones de Liderazgo.
f) Acceso Universal a los Derechos y Salud Reproductiva.
g) Igualdad de acceso a recursos económicos, posesión de propiedades y servicios.
h) Adoptar políticas y hacer cumplir la legislación que promueve la igualdad de género (Naciones Unidas 2023).

En el ámbito nacional, el programa tiene como base el **CONPES 4080** de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, en el que se incluyeron las Casas para la Dignidad de las Mujeres (anteriormente Casas de las Mujeres Empoderadas), como el programa que permite la materialización y territorialización de esta Política, para articular en un espacio físico la oferta de servicios de entidades públicas y privadas, en coordinación con gobernaciones y/o alcaldías (DNP 2022).

Esta política también establece acciones dirigidas a los siguientes objetivos (DNP 2022):

- Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes y dando continuidad a las políticas adelantadas en este ámbito.
- Avanzar hacia la paridad en participación de las mujeres en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su liderazgo en el escenario comunal.
- Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres.
- Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres.
- Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución 1325.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural.

En este último objetivo, se identifica que existen dificultades en la articulación entre las políticas, programas y proyectos que atienden las demandas de las mujeres, así como en su difusión ciudadana. Esto redunda en carga administrativa adicional, que recae sobre las mujeres, quienes por lo general cuentan con tiempos escasos y menores posibilidades de acceso a información pública. Con base en este diagnóstico, se destaca la importancia de seguir fortaleciendo el programa de Casas para la Dignidad de las mujeres, en los siguientes términos: "la Consejería para la Equidad de la Mujer, fortalecerá territorialmente la implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas para garantizar respuesta integral de servicios entre 2022 y 2030" (DNP 2022).

El artículo 339 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece la creación del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres coordinado por el Ministerio de Igualdad y Equidad con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y las Alcaldías y/o Gobernaciones. Las define como un mecanismo de coordinación de la respuesta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo, en su **artículo 344** establece la Declaración de Emergencia por violencia de género y contempla dos acciones que se articulan al Programa de casas para la dignidad:

"No 3. Disponer todos los medios administrativos para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como para fortalecer los programas de asistencia técnico legal y de salud mental, que brinde orientación, asesoría y representación jurídica gratuita inmediata, especializada a mujeres víctimas de las violencias y en riesgo de feminicidio", así como la No 8. "Diseñar e implementar estrategias de movilización social para la prevención de violencias contra las mujeres en cada territorio con las organizaciones sociales, los medios de comunicación, las expresiones culturales, y demás organizaciones de la sociedad civil, para potenciar la prevención de las violencias, la sanción social de su ocurrencia y facilitar la acción de la ciudadanía y comunidad en general, en articulación con las instituciones".

En este contexto normativo, el Plan Nacional de Desarrollo convoca al Gobierno nacional y a los entes territoriales a tener los recursos necesarios para la implementación de las Casas e identifica que estos podrán acceder a diferentes fuentes de financiación para su implementación progresiva y mantenimiento.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se tiene que el Ministerio de Igualdad y Equidad, en cumplimiento de su misión institucional y en el marco del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres, tiene como objetivo la creación y fortalecimiento de espacios seguros, accesibles y adecuados para la atención, orientación y empoderamiento de las mujeres en el territorio nacional.

Así mismo la presente necesidad está enfocada en las líneas de acción del programa CASAS PARA LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES, a saber:

1. Disposición, adecuación y construcción de infraestructura para las Casas para la Dignidad de las Mujeres.
2. Definición de contenidos, lineamientos operativos metodologías y dotación de Casas para el funcionamiento. Definición de contenidos, lineamientos operativos metodologías y dotación de Casas para el funcionamiento.

El municipio de Villa Rica (Cauca) remitió al Ministerio de Igualdad y Equidad una carta de intención y los soportes requeridos para su postulación al Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres, reafirmando su interés en implementar el programa en el territorio. Esta postulación se enmarca en los procesos de focalización definidos para el programa, dentro de los cuales Villa Rica se encuentra clasificado con nivel alto de priorización, resultado de los indicadores relacionados con capacidad institucional, dependencia económica de hogares con jefatura femenina y limitaciones en infraestructura local.

En atención a ello, y tras la verificación y validación técnica adelantada por el Ministerio, se sustentó la viabilidad del predio presentado por el municipio, avanzando en su consideración dentro de los territorios priorizados para la implementación del programa.

El equipo técnico del Ministerio procedió con la verificación, validación y compilación de los documentos exigidos, con el fin de sustentar la viabilidad del predio presentado por el municipio. Entre ellos los siguientes: certificado del uso del suelo (institucional), disponibilidad de servicios públicos, estudio topográfico, certificado de no estar en zona de riesgo no mitigable, certificación de no implicación en reclamos y/o afectaciones a terceros, certificación de no invasión, certificación de no ser reserva ambiental, patrimonio cultural, ni pertenecer a la ronda del río, certificación PDET o ZOMAC (cuando aplique). Así como la carta de intención, la escritura del lote y el certificado de libertad y tradición del lote aportado por el municipio para el proyecto Casa para la Dignidad de las mujeres.

Para garantizar la efectiva implementación del programa ***Casas para la Dignidad de las Mujeres*** en el municipio de Villa Rica, departamento de Cauca, se requiere la formalización de un convenio interadministrativo. Este instrumento permitirá oficializar la entrega de la construcción y dotación del inmueble, como una respuesta institucional orientada a la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

El espacio será concebido como un lugar de encuentro, participación y fortalecimiento comunitario para las mujeres del territorio, promoviendo su empoderamiento y autonomía. Así mismo, se garantizará la entrega de un inmueble debidamente dotado, que cuente con las condiciones técnicas, operativas y sociales necesarias para su funcionamiento continuo y sostenible en el tiempo.

De manera precisa, la necesidad que el Ministerio de Igualdad y Equidad busca atender a través del programa *Casas para la Dignidad de las Mujeres* responde a compromisos adquiridos por el Estado colombiano tanto a nivel nacional como internacional. Esta iniciativa se enmarca en el reconocimiento de la integralidad e interdependencia de los derechos de las mujeres, conforme a instrumentos como la Estrategia de Montevideo, que articula la Agenda Regional de Género con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En particular, se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 5, orientado a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Por esta razón, la necesidad ha sido debidamente identificada e incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia actual.

Esta articulación entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales resulta fundamental para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios y fortalecer la respuesta institucional a nivel local en la promoción de los derechos de las mujeres.

Así mismo, la suscripción del convenio permitirá al municipio asumir responsabilidades en la gestión y administración del inmueble, facilitando su adecuada operación y asegurando que las beneficiarias accedan de manera oportuna a los servicios ofrecidos. De esta manera, se consolida una estrategia de cooperación interinstitucional que contribuye al cierre de brechas de desigualdad de género y al bienestar de las mujeres en el territorio.

La entidad territorial asumirá la administración y operación del espacio, garantizando la prestación de servicios conforme a lo establecido en el Manual Operativo.
La entrega final de la infraestructura y su dotación al municipio marca el inicio de su operación, conforme a los lineamientos establecidos por el programa **Casas para la Dignidad de las Mujeres**, liderado por el **Ministerio de la Igualdad y Equidad**. A partir de este momento, el municipio asume la autonomía en la implementación y operación del proyecto, de acuerdo con sus capacidades financieras y técnicas.

Solo se podrán construir y dotar nuevas Casas para la Dignidad de las Mujeres cuando se haya firmado el convenio entre el Ministerio y la entidad territorial. Una vez se haga la entrega oficial de estos espacios por parte del operador designado por el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad – FONIGUALDAD, dentro del desarrollo del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres, se podrá iniciar la implementación del programa en ese municipio.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1.1 Meta del proyecto.

No. y Programa del proyecto de inversión	Código BPIN	Nombre del proyecto de inversión	Producto correspondiente a la cadena de valor
NO APLICA	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**

El proyecto es financiado con recursos del postconflicto: NO ■ SI ☐

2.OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL CASAS PARA LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio interadministrativo tiene como alcance la implementación, ejecución y funcionamiento del programa nacional casas para la dignidad de las mujeres para la construcción y dotación de una casa para la dignidad de la mujer en el municipio de Villa Rica, Cauca por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Esta posterior entrega se realizará en el marco del Programa "Casas para la dignidad de las mujeres" y conforme a los lineamientos de este, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad, promoviendo la participación de las mujeres en sus diversidades, y asegurando la materialización de espacios físicos y servicios que contribuyan a la garantía de sus derechos, la prevención de violencias, el cierre de brechas de género y el fortalecimiento de sus procesos organizativos y comunitarios.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Con el presente convenio interadministrativo, la entidad territorial se beneficiará de la construcción modular o prefabricada[1] y de la dotación de un nuevo espacio físico, social y culturalmente adecuado para la juntanza de las mujeres, destinado a la implementación del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.

[1] Construcción modular o prefabricada: sistema constructivo en el que los elementos de la edificación (paneles 2D y/o módulos 3D) se fabrican en planta bajo control de calidad y luego se transportan, ensamblan y conectan en el sitio hasta su puesta en servicio. Puede ser permanente o reubicable y debe cumplir la normativa vigente (p. ej., NSR-10, RETIE, RAS, normas urbanísticas). El término describe el método de ejecución y no implica estándares inferiores de seguridad, habitabilidad o durabilidad frente a la obra tradicional.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre del producto**
93000000 Servicios de política y asuntos cívicos	***93150000*** Servicios de administración pública y finanzas	**93151500** Administración pública	**93151512** Servicios de instituciones públicas	**93151512** Servicios de instituciones públicas
93000000 Servicios de política y asuntos cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141700** Cultura	**93141706** Servicios de protección de minorías	**93141706** Servicios de protección de minorías

5. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Artículo 95 Ley 489 de 1998; Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015.

El artículo 113 de la Constitución Política señala las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "(los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

A su vez, el parágrafo 2 del artículo 209 de la Constitución Política establece que; "(las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "(las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…).”

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 ratifica lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente: "Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

CLASE DE CONTRATO **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente Convenio Interadministrativo, no genera erogación presupuestal, por lo que no se contempla pago alguno.

7.1. Estudios de sector:

El presente análisis del sector se anexa en el formato de análisis del sector correspondiente (Formato CT_P-FO-016 Análisis del Sector).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de **cinco (5) años**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

En caso de fusión, transformación, supresión o liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, las competencias y compromisos adquiridos durante la ejecución del presente convenio interadministrativo, serán asumidas por quien disponga la norma que regule el tema.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se desarrollará en la nueva sede de la casa para la dignidad de las mujeres en el municipio de Villa Rica- Cauca y se acuerda que para todos los efectos el domicilio contractual en cumplimiento del convenio será la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la ciudad de Bogotá D.C., en la Dirección Calle 28 #13A - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional piso 13, 19, 20, 22 y 28.

10. IDONEIDAD DEL ALIADO / ENTE TERRITORIAL:

Para efectos del presente convenio interadministrativo, se establece como entidad cooperante a la **Alcaldía del Municipio de Villa Rica**, identificada con NIT **817.002.675-**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

4.

Para la selección del presente aliado este cumplió con los siguientes requisitos:

a) **Carta de intención de ingreso** al programa Casas para la Dignidad de las Mujeres.
b) **Disponibilidad del lote:** El predio debe contar con un área mínima de 300 metros cuadrados, el cual deberá ser apto para la construcción según las normativas vigentes.
c) **Certificado de uso del suelo:** Se debe incluir el certificado que especifica el uso institucional y urbano del terreno, conforme a lo establecido en el EOT/PBOT/POT, expedido por la autoridad competente.
d) **Disponibilidad de servicios públicos:** Se debe adjuntar un certificado expedido por la autoridad competente en el cual se indique que el terreno dispone de acceso a los servicios básicos, incluyendo energía eléctrica, acueducto, alcantarillado e internet.
e) **Estudio topográfico:** Se debe adjuntar el estudio topográfico y planos necesarios que detallen las características físicas y geográficas del predio.
f) **Certificado de zona de riesgo**: Se debe adjuntar un certificado expedido por la autoridad competente en el cual se indique que el terreno no se encuentra en una zona de riesgo (inundaciones, deslizamientos, etc.) o que el riesgo es mitigable.
g) **Certificado de no implicación en reclamos y/o afectaciones a terceros:** Se debe adjuntar un certificado expedido por la autoridad competente en el cual se indique que el predio no se encuentra involucrado en conflictos legales ni afecta a terceros.
h) **Certificado de no invasión ni ocupación ilegal:** Se debe certificar que el predio no está siendo invadido ni ocupado de manera ilegal.
i) **Certificado de tradición y libertad:** Se debe adjuntar un certificado de tradición y libertad, con una vigencia no mayor a tres meses, que acredita la titularidad del predio y el uso exclusivo para la construcción de la Casa para la Dignidad de las Mujeres.
j) **Escritura pública:** Se debe adjuntar la escritura pública que acredita al municipio como propietario del terreno.
k) **Certificado de no ser reserva ambiental, patrimonio cultural ni ronda de río**: Se debe proporcionar el certificado que confirma que el predio no está clasificado como reserva ambiental, patrimonio cultural, ni forma parte de las rondas de río.
l) **Certificado PDET o ZOMAC (si aplica):** En caso de que el municipio sea considerado PDET o ZOMAC, se adjunta el respectivo certificado.

11.COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido.
2. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3. Poner a disposición, de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal, la experiencia, los conocimientos técnicos, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.
5. Designar a los supervisores del convenio, quienes se encargarán de realizar el seguimiento técnico, administrativo, y financiero durante el desarrollo de este, y de las demás gestiones necesarias para alcanzar el cumplimiento del convenio.
6. Apoyar, a discrecionalidad de cada una de las partes, el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión del convenio.
7. Brindar el acompañamiento permanente que se requiera durante la ejecución del convenio.
8. Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Aplicar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
11. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto convenido y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, dado que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de terceros u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente convenio.
12. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
13. LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo marco.
14. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando esta hubiere lugar.
15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
17. Los demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

12.COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

Compromisos específicos del Ministerio de Igualdad y Equidad

1. Gestionar la contratación de obra e interventoría para la implementación del Programa de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
2. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de EL ENTE TERRITORIAL, siempre y cuando no sea obligación de este.
3. Presentar al ENTE TERRITORIAL a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
4. Verificar al momento de la entrega a través del funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad que la infraestructura y dotación de los espacios destinados al funcionamiento del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres, cumplan con los lineamientos del programa, esta revisión en ningún momento remplaza la labor de la interventoría y/o supervisión de las obras.
5. Recibir y verificar a través del funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad el informe de Gestión trimestral presentado por las Administraciones Municipales/Distritales en donde se detalle el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual operativo.

Compromisos específicos del Municipio

1. Disponer de un bien inmueble, consistente en un lote con el área señalada en la escritura pública, libre de limitaciones, gravámenes o afectaciones de orden jurídico o natural, como aporte al proyecto en el cual se implementará el Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
2. Recibir a satisfacción los bienes descritos en inventario.
3. Garantizar que el predio, en el cual se llevará a cabo el proyecto objeto del presente convenio, sea propio, esté y se mantenga libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.
4. Salir al saneamiento del título por falsa tradición, del bien inmueble objeto del presente convenio, con el fin de garantizar seguridad jurídica en la ejecución del convenio.
5. Salir a la protección del inmueble objeto del presente convenio, a través de los mecanismos legales a que haya lugar en caso de perturbación del dominio.
6. Cumplir con los lineamientos técnicos señalados en los documentos previos, para la construcción y dotación de una Casa para la dignidad de la mujer en el municipio de Villa Rica, Cauca.
7. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad mediante un plan de divulgación y participación que incluya, como mínimo: (1) jornadas territoriales de socialización y diálogo (encuentros locales con beneficiarias y lideresas) con actas y listados de asistencia; (2) campañas de comunicación por

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

canales oficiales (página web/micrositio, redes sociales, boletines y circulares) y reuniones presenciales/virtuales con trazabilidad; (3) realización de espacios de participación comunitaria y apoyo a la instancia de participación y articulación mixta para construir y ajustar el plan de acción anual; (4) acciones pedagógicas (talleres, ferias de servicios, charlas) sobre oferta de la Casa, rutas y derechos; (5) uso de formatos accesibles y lenguaje claro con enfoque diferencial; y (6) cronograma y reporte de actividades conforme al Manual Operativo.

8. Gestionar ante los organismos competentes la conexión de servicios públicos, obras de urbanismos, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimientos y las que requieran afines para logro del objeto del presente convenio.
9. Garantizar los puntos de conexión a las redes de servicios públicos (electricidad, acueducto, drenajes de aguas servidas y lluvias) en el lote dispuesto de manera que estos entren en funcionamiento con el inicio de las obras de infraestructura que se desarrollen en virtud del presente convenio y su puesta en operación una vez conectados los servicios.
10. Constituir o incluir en sus pólizas de seguros que amparen todo riesgo y daño material los bienes muebles e inmuebles entregados para el programa.
11. Asumir y garantizar la vigilancia y celaduría del inmueble en su etapa de construcción y cuando el mismo sea entregado.
12. Sufragar los costos por conceptos de expedición, revalidación, prórrogas de licencias, impuestos de delineación, y de ocupación de espacios públicos, para las obras, así como todo tramite que implique su obtención, según lo dispuesto en las normas vigentes.
13. Llevar un registro fotográfico de las actividades a realizar en desarrollo del objeto del presente convenio, que permita verificar y evidenciar el estado inicial de las actividades y de avance de las intervenciones, en formato establecido por el MIE.
14. Designar a un responsable para verificar las condiciones de los bienes al momento de la entrega, realizar un inventario inicial y asegurar su conservación y uso exclusivo para los fines del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
15. Incluir los bienes entregados dentro del inventario de bienes de la Administración Municipal/Distrital.
16. Garantizar la destinación exclusiva de los bienes entregados y mantenimiento de los mismo para la implementación del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
17. Ampliar y entregar al funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad las garantías (Póliza todo riesgo) necesarias para amparar los bienes entregados, junto con la respectiva aprobación de la Administración Municipal/Distrital.
18. Asegurar la conectividad, funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados, garantizando su uso para el cumplimiento del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
19. Implementar el Manual Operativo del Programa Casas para la Dignidad de las Mujeres, adoptado mediante la Resolución 347 del 7 de abril de 2025, en articulación con las políticas institucionales de género y los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres del municipio.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

20. Elaborar un plan estratégico anual con metas e indicadores para la operación eficiente de la casa para la dignidad de las mujeres según los lineamientos del Manual Operativo.
21. Designar el personal necesario establecido en el Manual Operativo del programa nacional del Ministerio de Igualdad y Equidad de casas para la dignidad de las mujeres para el funcionamiento de acuerdo con las necesidades del Programa.
22. Seguir y aplicar las directrices técnicas y metodológicas establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad para la implementación del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
23. Fomentar alianzas estratégicas con el SENA, instituciones académicas y otros actores cooperantes, con el fin de fortalecer las actividades desarrolladas en las Casas para la Dignidad de las Mujeres, contribuyendo a la protección integral de sus derechos y al mejoramiento de sus condiciones de vida en los ámbitos psicológico, organizativo, financiero y jurídico.
24. Entregar al funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, el acta de ingreso de los elementos al almacén de la Administración Municipal/Distrital.
25. Entregar al funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, un informe que evidencie la instalación y organización de los bienes en los inmuebles destinados al Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
26. Cumplir con todas las actividades adicionales necesarias para el funcionamiento adecuado de los equipos y el cumplimiento integral de los objetivos del programa.

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario designado por el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que deberá ser un profesional del equipo Casas para la Dignidad de las Mujeres, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia. A su vez el municipio deberá realizar la designación del funcionario que por parte del municipio deberá ejercer las funciones del supervisor en el presente convenio, en un plazo no mayor a (5) días una vez firmado el convenio entre las partes.

1. Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del convenio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
5. Verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
6. Verificar que conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Verificar el cumplimiento de las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. En el caso de cambio de supervisión ese deberá entregar el registro de la correspondencia gestionada en su periodo de supervisión.
8. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subdirección de Contratación y a la Subdirección Administrativa y Financiera.

14.EVALUACIÓN DEL RIESGO:

La presente evaluación de los posibles riesgos y sus tratamientos se describen en el formato CT_P-FO-003 Matriz de Riesgo.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

15.GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Consulte el Manual de Contratación)

Considerando que el presente convenio no genera erogación presupuestal, no se estimará garantías.

16. TERMINACIÓN:

El presente convenio interadministrativo se dará por terminado a través de acta, que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
6. Por incumplimiento de algunas de los compromisos establecidos en el presente convenio por cualquiera de las partes.

NOTA: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente convenio en caso de que las gestiones realizadas no produzcan los resultados esperados o no permitan alcanzar el objeto y los fines para los cuales fue suscrito.

17. USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Los bienes entregados en virtud del presente convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto, quedando prohibido su uso para fines distintos. El uso indebido o no autorizado constituirá causal de resolución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1546 y concordantes del Código Civil Colombiano, y dará lugar a la restitución inmediata de los bienes en el estado recibido, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita por parte de la entidad solicitante a la entidad ejecutora.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del régimen de protección de datos (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el **MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD**, NIT No. 901733502-1 Informa que los datos suministrados serán objeto de tratamiento, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, con la finalidad de cumplir adecuadamente con los distintos procesos y, en particular, con todas las actividades de análisis y verificación de requisitos laborales, práctica de pruebas de preselección laboral, entrevistas, verificación de referencias, formalización de ingreso, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control.

El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio otorga su autorización expresa y clara para que el **MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD** pueda hacer tratamiento y uso de sus datos personales.

20. CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

21. DOCUMENTOS:

Serán parte integrante de este proceso los siguientes documentos:
1. Los estudios y documentos previos
2. El Acto Administrativo de Justificación.
3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Los demás documentos que se generen durante la ejecución del convenio.

22. NOTIFICACIONES:

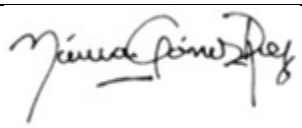
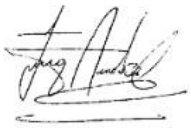
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	ALIADO
Canal de atención del Ministerio: contacto@minigualdad.gov.co el cual es administrado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad	ALCALDIA DE VILLA RICA Dirección: CALLE 2 No. 1–187 Barrio Alfonso Caicedo Roa

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

	Correo electrónico: alcaldia@villarica-cauca.gov.co

23. ELABORORACION:
El presente estudio previo fue elaborado, revisado y aprobado por:

DIRECCION PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD		
 Firma:	 Firma:	 Firma:
Proyecto: Mónica I. Gómez Rey	Elaboró: Andrés Galeano Reyes	Revisó: Francy Natalia Mosquera
Profesional Especializado equipo casas para la dignidad de las mujeres	**Coordinador equipo casas para la dignidad de las mujeres**	**Directora para la Garantía de los Derechos de las Mujeres**
Dirección: Calle 28 13a-15 Centro de Comercio Internacional, Bogotá D.C.		

Control de Cambios

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
1.0	27/07/2025	1/08/2025	Versión Inicial del Documento (MIGR)
2.0	8/08/2025	11/08/2025	Versión dos del documento (MIGR)
3.0	12/09/2025	12/09/2025	Versión tres del documento (MIGR)
4.0	28/10/2025	30/12/2025	Versión cuatro del documento (MIGR)

Formalización

	Elaboró técnica y metodológicamente:	Revisó (OAP)	Aprobó
Nombre y Apellido			
Cargo	Profesional especializado	Profesional especializada	Subdirector de Contratación

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.